El siglo XVIII irrumpió con una guerra de sucesión en España que confrontó a todos los españoles, una guerra civil a lo largo del reinado de Felipe V, que inicia con la muerte de Carlos II y termina, tras 14 años, con la caída de Barcelona, último baluarte austracista, ante las tropas borbónicas. Esto dio como resultado no sólo un cambio político o administrativo, ya implícito, sino jurídico e institucional, haciendo la funcionalidad del poder de Estado absoluto y uniforme, abandonando la pluralidad conseguida en el reinado anterior.¹

Para la Inquisición y su aparato político administrativo no fue sencillo ajustarse a un cambio de política tan radical, ya que la independencia que se había ganado el inquisidor general en tiempos de los Austrias quedaría relegada a la supervisión de la *Suprema* y el visto bueno del monarca, sobre todo en el ámbito económico, controlando la hacienda y, por consecuencia, su influencia política e ideológica, estableciendo la sumisión de la institución a la Corona.²

Ahora bien, en cuanto a la Nueva España, los virreyes José Sarmiento y Valladares, conde de Moctezuma; Juan Ortega Montañés, y Juan Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, no escatimaron esfuerzos en apoyar a Felipe V, por ejemplo, fortificando el puerto de Veracruz y fortaleciendo la armada de

¹ García Cárcel, Ricardo, "La Guerra de Sucesión en España", en García González, Francisco (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*, Albacete, Sílex, Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 51-70.

² Domínguez Salgado, María del Pilar, "Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, núm. 8, Madrid, 1995, pp. 175-189.

Barlovento, manteniendo el flujo argentífero a España, elemento fundamental para garantizar la intendencia de las tropas del monarca. Situación que bosquejó a un virreinato unido a su rey, sin visos de división o desunión.³

Por su parte, el Tribunal del Santo Oficio de México, al comienzo del siglo XVIII, alcanzó el estatus de una maquinaria institucional sólida, con una presencia general en todo el espacio virreinal y, al mismo tiempo, se convirtió en represiva, autoritaria y extendió su acción a la esfera del pensamiento, las costumbres y la vida familiar. Sin embargo, tras las transformaciones celebradas en el aparato inquisitorial español, el tribunal americano se colocó dentro de una dinámica de lucha por su supervivencia, polarizándose e instaurando una etapa de redefinición política y administrativa.

En este sentido, por un lado se ocuparía de la vigilancia de los extranjeros arribados a Indias, ingleses y holandeses principalmente, como medida de una cierta previsión social para el sostenimiento del orden, asimilando a manera de herejes a todos los corsarios y filibusteros que, desde muchos años atrás, piratearan el océano. Por otro lado, junto con esta oleada de tránsito extranjero, el Santo Oficio de México censuró y persiguió una serie de nuevos estándares ideológicos cuya tendencia giraba en torno a una novedosa heterodoxia, compuesta por corrientes europeas ilustradas, buscando confiscar y expurgar de las naos arribadas a los puertos indianos todos aquellos libros o escritos que promocionaran dicha conciencia filosófica. Huelga decir que el acecho también se concentró en los portadores, poseedores, comerciantes, lectores y libreros de dichas obras prohibidas.⁴

Ahora bien, ya estando bajo el reinado de Carlos III, se mostró una ingeniosa política exterior, dejando atrás la neutralidad

2

³ Martínez Shaw, Carlos, "La Guerra de Sucesión en América", en García González, Francisco (coord.), *op. cit.*, pp. 71-94.

⁴ Guerrero Galván, Luis René, *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010, pp. 41-43.

observada por su hermano Fernando VI, destacando, por ejemplo, el acercamiento con Francia, sus relaciones con el norte de África, los tratados con Portugal, la intervención en la Guerra de los Siete Años o el apoyo a la independencia de Estados Unidos. Por otra parte, no se debe dejar de lado la propuesta de un avance en la cuestión científica-cultural, siguiendo una serie de ideas innovadoras con la intención de colocar a España en un nivel de prestigio ya opacado en Europa. En este sentido, en sus casi 30 años de reinado, diseñó y ejecutó transformaciones a todos los niveles dentro de los territorios de la Corona, modernizó el aparato del Estado, introdujo reformas económicas y sociales, potenció instituciones y enseñanzas, auspició la entrada de ideas ilustradas y buscó situar a España en primera línea entre las grandes potencias.⁵

Carlos III intentaría reformar la Inquisición en dos ocasiones, la primera en 1762, cuando apareció la Pragmática del *exequator* regio, y otra en 1768, cuando los fiscales Campomanes y Moñino pretendieron pasar el control de los libros a la jurisdicción civil, y hacia 1770 se promulgaría una real cédula por la que se ordenaba al tribunal cesar en el conocimiento de las causas que no fueran estrictamente en materia de fe, por lo que a la persona casada dos veces, por ejemplo, pasaría a ser parte de la jurisdicción real; sin embargo, el tribunal persistiría⁶ —a partir de un sistema que, si bien perdió beneficios y privilegios, tuvo limitaciones en su fuero y autonomía— en conservar su autoridad apostólica, su procedimiento secreto y el poder de decisión final en los temas de censura.⁷

3

⁵ Luque Talaván, Miguel, "Carlos III: un reinado para la historia", *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, abril de 2017. Disponible en: https://www.nuevare-vista.net/carlos-iii-un-reinado-para-la-historia-2/ (fecha de consulta: 9 de diciembre de 2022).

⁶ García Cárcel, Ricardo y Moreno, Doris, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2000, pp. 82-94.

⁷ Torres Puga, Gabriel, *Historia mínima de la Inquisición*, México, El Colegio de México, 2019, pp. 232-248.

En cuanto a la Nueva España, hacia 1748, los planes específicos de Carlos III por iniciar una trasformación institucional, política y administrativa, con la implementación del régimen de intendencias, buscaban eliminar, entre otros muchos aspectos más, la figura de los corregidores y alcaldes mayores, afectando el repartimiento de mercancías que eran la base de la economía de los pueblos indios, lo que sumiría al virreinato en un conflicto de resistencia al cambio. Incluso si el ordenamiento jurídico que se quería imponer, la *Ordenanza de Intendentes*, distaba mucho de la realidad americana y su configuración social, política, económica, demográfica y cultural.

Para 1765, se decidió enviar a José de Gálvez para realizar una visita al virreinato y consolidar la transformación, quien le presentó en 1774 el nuevo proyecto al monarca. Gálvez configuraría las relaciones necesarias para el éxito de su empresa con los grupos y élites novohispanas para que la puesta en marcha de la América borbónica fuera una realidad hacia 1786, cuando ni Carlos III ni José de Gálvez estarían con vida.⁸

Respecto al tribunal del Santo Oficio de México, con la puesta en marcha de la política carolina, la relación interinstitucional entre el virrey y la Inquisición se fue desgastando, inclusive el mismo Gálvez, a su llegada, no se interesó por visitar el tribunal, lo que planteaba una situación de desagrado. Así, ante la amenaza y el desdén, los inquisidores reaccionaron echando a andar su maquinaria —y lejos de denotar una inactividad procesal como se ha supuesto, incrementaron su actuar en todos los distritos locales—, siguiendo una tendencia represora de la vida cotidiana y sobre el libre pensamiento de la sociedad novohispana a través de sus agentes, los comisarios del Santo Oficio.

4

⁸ Diego-Fernández Sotelo, Rafael et al. (eds.), Casuismo sistémico. La Real Ordenanza de Intendentes frente a la realidad americana (Adiciones, reforma y revocación que han tenido varios artículos de la Real Ordenanza de Intendentes, 1786-1800), México, El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma de Zacatecas, 2021, pp. 21-34.